



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 542/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-181, de 10 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0867/13 de 07 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 143/2013 "CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE" - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 538/2012 de 13 de noviembre de 2012, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la segunda convocatoria del proceso de contratación del Estudio a Diseño Final **"CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)"**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el Documento Base de Contratación**, autorizando en su Art. 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 166.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar la DEVOLUCIÓN del proceso de contratación del Estudio a Diseño Final del proyecto **"CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)"** para que el ejecutivo municipal subsane el registro presupuestario para la Elaboración del Estudio a Diseño Final, había cuenta que el mismo se encontraba registrado como "Actividad" y no como Proyecto como lo establecen las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Que, una vez inscrito el proyecto en el Sistema Nacional de Inversiones como Proyecto de Inversión, asignando la partida presupuestaria 46110 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado", se ha subsanado la observación contenida en nota H.C.M. Alc. 907/12 de 20 de diciembre de 2012.

Que, el Director de Desarrollo Productivo con el Visto Bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, mediante Nota Cite: Dir. Des. Productivo Cite Nº 935 de 22 de noviembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Tercera Convocatoria del Proceso de Contratación para la elaboración del Proyecto a Diseño Final del proyecto **"CONSTRUCCIÓN VIVERO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 542/13

FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)", con un Precio Referencial de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 83/2012 de 23 de noviembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la elaboración del Estudio a Diseño Final del proyecto "**CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**", entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 23 de noviembre de 2012, con Código Interno 310/12, número de confirmación: 949968, CUCE: **12-1101-00-338416-3-1**, (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras N° 418/12 de 29 de noviembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Elizabeth Cáceres (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Pablo Daza (de Desarrollo Productivo) como Solicitante y el Ing. Renshi García (Medio Ambiente) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 29 de noviembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 29 de noviembre de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del Estudio a Diseño Final del proyecto "**CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**", a la Consultora Integral HYPATIA, legalmente representada por la Sra. María Elena Choque Bobarin, con un costo de Bs. 86.623,43 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS con 43/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 564/12 de 4 de diciembre de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 29 de noviembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso "**CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**", al proponente **MARÍA ELENA CHOQUE BOBARIN** de la Consultora Integral HYPATIA S.R.L., con un costo de Bs. 86.623,43 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS con 43/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**" se inició con Certificación Presupuestaria de 22 de agosto de 2012 con Preventivo N° 13386, inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado 2012 con Categoría Programática 10 0000 013 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Propios, Partida de Gasto 26990 "Otros" con un monto total autorizado de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), Certificación que ha sido actualizada y subsanada conforme al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 09 de mayo de 2013 con Preventivo N° 09287, Categoría Programática 10 0002 000 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 542/13

recursos Propios, Partida de Gasto 46110 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Perfil del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**", el proyecto tiene el objetivo de promover la actividad frutícola y forestal a beneficiarios del proyecto con aportación de conocimientos técnicos adecuados a la realidad a partir de la instalación de un vivero en donde el distrito N° 8 sea el inversionista. El objeto del proyecto es realizar una consultoría por producto para el estudio a diseño final de la construcción de la infraestructura del Vivero Forestal y Frutícola en la comunidad de Chufle del Distrito Municipal N° 8, el proyecto contempla el diseño de un área administrativa, vivero, servicios y otros complementarios, acompañado de un estudio de: **los Aspectos Generales del Área de Influencia del Proyecto** (Aspectos Demográficos, Económico- Productivos, Sociales y Ambientales), situación del proyecto (Estudio de la Demanda, la Oferta y la entidad encargada de operación y mantenimiento; **Propuesta del Proyecto** (Identificación del problema y matriz de planificación, proyección de la oferta y demanda y dimensionamiento, Estudio de Alternativas Técnicas y Alternativas Elegidas, Aspectos Técnicos, Financieros Sociales y Ambientales de la Alternativa Elegida) y **Evaluación del Proyecto** (Evaluación Técnica, Productiva, Socioeconómica, Financiera, Social y Ambiental), debiendo presentar estudio de suelos, mapa y croquis, planos, presupuesto general, especificaciones técnicas, presupuesto de equipo, especificaciones técnicas del equipo solicitado, cómputos métricos, análisis de precios unitarios, memoria de cálculo, ficha ambiental y cronograma de ejecución del proyecto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 143/2013 de 29 de mayo de 2013, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA)**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 171 a fs. 213
➤ Certificación Presupuestaria de inicio del proceso a fs. 013
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 551
➤ Términos de Referencia de fs. 45 a fs. 065
➤ Perfil del Proyecto de fs. 009 a fs. 011
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 527
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 547
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 548
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 558
➤ Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 533
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 538
➤ Poder del Representante Legal a fs. 526



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 542/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 166
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 169
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 170
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 213
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 214
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 215
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 465
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 474
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 468 a fs. 469
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 513
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 461
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 216 a fs. 460

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 143/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Lic. Carlos Bejarano Padilla, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Económico respectivamente y por otra parte la Sociedad de Responsabilidad Limitada Consultora Integral HYPATIA, legalmente representada por la señora **María Elena Choque Bobarín**, para la elaboración del Estudio a Diseño Final del proyecto de "CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE", de acuerdo a las características técnicas consignadas en los Términos de Referencia, con un costo total de **Bs. 86.623,43** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS con 43/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 542/13

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la consultoría en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Términos de Referencia, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Desarrollo Productivo y Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la recepción del Informe Final y la Memoria Final del proyecto conjuntamente los estudios es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad del Estudio a Diseño Final, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del Estudio a Diseño Final del proyecto "CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad del Estudio a Diseño Final y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 143/2013 del Estudio a Diseño Final del proyecto "CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA CHUFLE", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL